

jsk/mrb
S.10^a/366^a

Oficio N° 13.838

VALPARAÍSO, 10 de abril de 2018

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que modifica la ley General de Servicios Sanitarios, en el sentido de privilegiar la disposición de aguas servidas tratadas, para usos en actividades agrícolas y mineras, correspondiente al boletín N° 9.779-33.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes para que la Comisión que preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente.

Dios guarde a US.

JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Oficial Mayor de Secretaría

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
Y DESERTIFICACIÓN.

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE SERVICIOS SANITARIOS, EN EL SENTIDO DE PRIVILEGIAR LA DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS TRATADAS, PARA USOS EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y MINERAS.

Boletín N° 9.779-33

Al artículo único

1. De los diputados señores René Alinco Bustos, Sebastián Álvarez Ramírez, Gabriel Ascencio Mansilla, José Miguel Castro Bascuñán, señora Camila Flores Oporto, señor Renato Garín González, señoras Marcela Hernando Pérez y Aracely Leuquén Uribe y señor Nicolás Noman Garrido, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo único.- Incorpóranse los siguientes incisos segundo y tercero en el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 382, de 1989, del Ministerio de Obras Públicas, que establece la ley General de Servicios Sanitarios:

“Del total de las aguas tratadas que resulten de la concesión, el peticionario deberá destinar entre el 15% y el 45% de las aguas tratadas a usos preferentes. La disposición de las aguas tratadas se materializará mediante un convenio celebrado entre el peticionario y las organizaciones, instituciones o empresas beneficiarias, el que deberá presentarse junto con los demás antecedentes requeridos al momento de la solicitud de concesión. El referido convenio deberá siempre respetar y armonizarse con los criterios de interés público y priorización de funciones y usos de los recursos hídricos que establezca la legislación en materia de aguas.

Son usos preferentes, en orden de prelación, los siguientes: la disposición de aguas tratadas para usos agrícolas de riego, procesos mineros y riego de áreas verdes, parques o centros deportivos públicos, admitidos por el instrumento de planificación territorial aplicable o en su caso, por el proyecto de urbanización."."

2. De los diputados señores Juan Manuel Fuenzalida Cobo, Sergio Gahona Salazar, Nicolás Noman Garrido y Rolando Rentería Moller, para agregar un nuevo párrafo en el numeral 6 del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, que establece la ley General de Servicios Sanitarios, del siguiente tenor:

"Asimismo, el convenio deberá establecer compensación tarifaria a los usuarios de servicios sanitarios".

3. De los diputados señores Renato Garín González y Tomás Hirsch Goldschmidt y señora Catalina Pérez Salinas, para agregar un nuevo párrafo en el numeral 6 del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, que establece la ley General de Servicios Sanitarios, del siguiente tenor:

"Un reglamento expedido por el Ministerio de Obras Públicas establecerá en cada caso las certificaciones de calidades que deberán contener las aguas tratadas para el destino de la disposición que se

trate, así como la rebaja tarifaria que por cada disposición corresponda a los usuarios del servicio.”.

4. Del diputado señor Jorge Rathgeb Schifferli, para agregar un nuevo párrafo en el numeral 6 del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, que establece la Ley General de Servicios Sanitarios, del siguiente tenor:

“La autoridad podrá fijar la compensación a los usuarios que ya pagaron por el respectivo tratamiento de las aguas.”.
